BancoEstado
CORREDORES DE SEGUROS

Santiago, 26 de septiembre de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

2013090089786
26/09/2013 - 11:27 Operador: OJORQUER
Nro. Inscrip:5367 - CENTRO DE DOCUMENTACION Y

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref.: Comunica Hecho Esencial

De nuestra consideración:

En conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Mercado de Valores N°18.045 y en el inciso segundo letra b) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046, por medio de la presente y debidamente facultado en mi calidad de Gerente General de BancoEstado Corredores de Seguros S.A., comunico a usted, en carácter de hecho esencial, que el Directorio de la sociedad aprobó la siguiente política general de habitualidad que permite celebrar operaciones con partes relacionadas sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del citado artículo 147:

"POLÍTICA:

Se entenderán por operaciones habituales de BancoEstado Corredores de Seguros S.A. aquellas que éste realice periódica y corrientemente con partes relacionadas, dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual. Las mencionadas operaciones se considerarán habituales independientemente de su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales o anuales o de un plazo superior, debiendo tomarse en consideración para su calificación de habitualidad la frecuencia y similitud de estas operaciones con aquellas que la sociedad efectúe o haya efectuado en forma ordinaria y/o recurrentemente, para desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro.

BancoEstado
CORREDORES DE SEGUROS

Las operaciones con partes relacionadas deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al momento de su aprobación.

Para la aplicación de la presente política, se considerarán como operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro de BancoEstado Corredores de Seguros S.A., entre otras, las que a continuación se indican: actuar como intermediario en la contratación de toda clase de seguros, con cualquier entidad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley 251 de 1931 y el Decreto 1055 de 2012, y sus modificaciones; prestar servicios de asesoría en materia de seguros, en la forma más amplia que actualmente o en el futuro lo permita la ley; cualquier otra actividad que las normas legales o reglamentarias actuales o futuras permitan realizar a un corredor de seguros.

También se incluirán dentro de la presente política de operaciones habituales con partes relacionadas toda negociación, acto, contrato, operación o servicios en que intervenga la sociedad BancoEstado Corredores de Seguros S.A., el Banco del Estado de Chile y una o más de sus filiales y coligadas; dentro y para el cabal, pleno y adecuado cumplimiento y desarrollo del giro y actividad de ésta y de aquellos; tales como: operaciones bancarias y financieras de cualquier naturaleza, servicios profesionales, de auditoría, cobranza, intermediación, recaudación, venta de productos y contratación de servicios necesarios para la operación, mantención, adquisición, venta, arrendamiento, resguardo y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como servicios de comunicaciones, tecnológico u otros, que recíprocamente puedan prestarse la sociedad, el Banco del Estado de Chile y sus demás filiales y coligadas.

Se deja constancia que la presente política aprobada quedará a disposición del público en las oficinas sociales y en el sitio de Internet de la sociedad."

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Cristian Wolleter Valderrama
Gerente General
BancoEstado Corredores de Seguros S.A.